

EL TELÉGRAFO

Santiago de Guayaquil, miércoles 8 de noviembre del 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA. LTDA.

La compañía **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 31/octubre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **06.Q.I.J.004277** de 06/noviembre/2006.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: SERVICERIZACION DE SERVICIOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.....

Quito, 06/noviembre/2006

Dra. Esperanza Fuentes Gaitano
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JUDICIAL
DE COMPAÑIAS



TEODOCIA CARRIEL CORTÉZ, desde la fecha de su deceso, hecho acaecido en esta ciudad de Guayaquil el 9 de septiembre del 2005
Lo que comunico al público para los fines de ley.

Guayaquil, 17 de octubre del 2006

Ab. Gina A. Zúñiga
SECRETARIA JUZGADO 2o.
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

BANCO DEL PICHINCHA
juramento que le era impuesto determinar la residencia del demandado, se ordenó citarlo por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. ANDRES GHERARDI AGUIÑO.
TRAMITE: Especial sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
Lo que cito a usted para los fines de ley y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o tenida rebelde.
Daule, 24 de octubre del 2006

AB. JOSE LOPEZ BARZOLA
SECRETARIO JUZGADO 15 CIVIL DAULE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA POLINEXA S.A.

La compañía **POLINEXA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 12 de julio de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **06.G.I.J. 0004967**

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A LA BUSQUEDA, PRESELECCION, SELECCION,

BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL GUAYAQUIL
REMATE

LOCAL COMERCIAL Nr. 93 en la planta baja del Centro Comercial Plaza Mayor, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, señalado para el día MARTES 19 DE DICIEMBRE de 2006, desde las 14h00 a 18h00, en la Sala del despacho ubicado en el inmueble de las calles Panamá 704 y Roca, primer piso, en la ciudad de Guayaquil. Base para las ofertas, desde las dos terceras partes del valor del avalúo. Se priorizan las de pago de contado.
Julio coactivo Nr. 2074-06: El bien embargado y avalúo en \$8.592.23 (ocho mil quinientos noventa y dos, 23/100 dólares de los Estados Unidos de América) consiste en el local en propiedad horizontal signado con el número 93 de la planta baja y su correspondiente alcuota de 0.20847143% del Centro Comercial Plaza Mayor, construido sobre el solar 1-A de la manzana CH, AREA UTIL. Nueve metros cuadrados cuarenta y un decímetros cuadrados, Area total: Diecisiete metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORESTE en 2,45 metros, lindado con el Local 94; POR EL SURESTE, en 3,84 metros, lindado con Corredor Público, por el SUROESTE, en 2,45 metros, lindado con Corredor Público y por NORESTE en 3,84 metros, lindado con Local 92; medidas que hacen un área útil de la planta baja de nueve metros cuadrados cero un centímetros cuadrados, ubicado en la tercera etapa de la urbanización Conjunto residencial Alborada, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. El Banco se reserva la calificación pormenorizada de las posturas que se presentaren, prefiriendo las ofertas de contado, la cantidad que se ofrece en efectivo deberá ser considerable, a total satisfacción de la institución, superior al diez por ciento que sirve únicamente para completar el valor que se ofrece en efectivo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del Código de Procedimiento Civil, y las disposiciones que establece la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, y Reglamento General de Crédito. Se vende como cuerpo cierto, dentro de los linderos. El Depositario judicial señor Julio Franco Ruiz. Todos los gastos de transferencia de dominio serán por cuenta del adjudicatario. Las posturas por escrito, señalando domicilio para las notificaciones, consignando el diez